

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1825**

### **VISTO:**

Lo dispuesto por el decreto nacional 297/2020, sus prorrogas 325/20 y 355/20 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la *ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)*, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país;

Que, en la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes;

Que tal como advierte el decreto de referencia nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que atento a las razones que inspiran la medida se entiende procedente replicarla en el ámbito Municipal;

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Firmat al Decreto Nacional 297/2020 que establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus respectivas prorrogas DNU 325/20 y DNU 355/20. La medida regirá hasta el 26 de abril inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, dictado

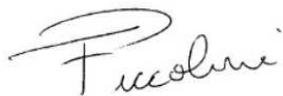
este decreto en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)"

**ARTÍCULO 2º:** Remítase copia del presente, con las formalidades correspondientes y de forma urgente a las secretarías que se considere necesarias.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE.**

---



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente